

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Junio 1904.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Exposición

SEÑOR: En ocasiones diversas han llegado á este Ministerio reclamaciones y demandas formuladas por Cámaras de Comercio, Ayuntamientos y Diputaciones para que en las comunicaciones telegráficas y telefónicas se autorice el uso de los distintos idiomas y dialectos que se hablan en algunas regiones españolas.

No se ha desconocido nunca el razonable fundamento de la petición, ni la notoria conveniencia de acceder á ella; pero se ha creído encontrar alguna dificultad para tales deseos en el art. 715 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, según el cual, los telegramas habrán de estar escritos en cualquiera de los idiomas español, francés, italiano, portugués, inglés ó alemán.

El párrafo 2.º del citado artículo consiente, sin embargo, la circulación de los telegramas redactados en lenguaje secreto, aunque exige á los expedidores las claves y vocabularios que usen, á fin de

que el funcionario que autorice la transmisión pueda estar seguro de que el texto no contradice las disposiciones vigentes. La necesidad á que el citado artículo responde, podría quedar en el presente caso atendida cuidando de que los funcionarios que intervengan las comunicaciones conozcan el dialecto empleado.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.—Señor: A L. R. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de la Gobernación;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza el uso de cualesquiera de los idiomas y dialectos hablados en España para las conferencias telefónicas y para los telefonemas y telegramas privados interiores redactados en lenguaje claro y conforme á las disposiciones vigentes, siempre que en alguna de las estaciones comunicantes haya personal capaz de comprender el lenguaje empleado. La Dirección general cuidará de designar para el servicio de las estaciones en que sea de esperar el frecuente empleo de un dialecto determinado, funcionarios habilitados para la intervención.

Art. 2.º En la correspondencia que no tenga el carácter de privada y en la comunicación oficial, ó sobre asuntos de índole administrativa, gubernativa ó judicial, sólo podrá emplearse la Lengua castellana.

Art. 3.º Tampoco podrá comunicarse, sino en

castellano, por las líneas de Empresa de ferrocarril que no utilicen el sistema telegráfico Morse.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(Gaceta 21 Junio 1904).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

El Alcalde de Remolinos me participa la aparición de la viruela en el ganado lanar del común de vecinos de dicho pueblo, habiéndosele señalado terreno para pastar en el monte comprendido entre el pueblo y el término de Torres de Berrellén y en la Huerta la parte comprendida entre los caminos de Alcalá, Luceni y Tauste.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos á quienes pueda interesar.

Zaragoza 22 de Junio de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Tomás López y Antonio Rubio, fugados de la cárcel de Medina del Campo. Sus señas son: El primero pelo castaño, nariz regular, boca grande, barba y bigote poblada y cara redonda. El segundo pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba y bigote poblada. Caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 22 de Junio de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Observándose que un número no despreciable de Ayuntamientos de la provincia, consigna en las certificaciones de ingresos que remiten á la Tesorería, para unirlas á los expedientes ejecutivos contra ellos tramitados, que desde las fechas que en aquéllas se señalan no han tenido ingresos de ninguna clase y por ningún concepto, se hace saber por la presente circular, que á fin de año se pedirá al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia copia certificada y detallada de las cuentas que para su aprobación remitan á la Exma. Diputación provincial, y que si de la comparación de las certificaciones que obran en Tesorería con la mencionada copia, resulta alguna diferencia, se pasará, sin nuevo aviso, el tanto de culpa á los Tribunales para que se proceda por falsedad en documento público contra los Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones municipales respectivas.

Zaragoza 21 de Junio de 1904.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MES DE JULIO DE 1904

Relación nominal de los compradores de bienes y remanentes de censos, cuyos primeros plazos vencen en el expresado mes, la que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el carácter de aviso, conforme á la ley de 13 de Junio de 1878, y á los efectos de la misma, debiendo los Sres. Alcaldes disponer se fije á las puertas de las Casas Consistoriales para su debida publicidad.

| NOMBRE DEL COMPRADOR | VECINDAD | CLASE y nombre de la finca. | TÉRMINO MUNICIPAL en que radica. | Procedencia. | Libro y folio de la cuenta corriente. | Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos. | IMPORTE Plas. Cts. |
|----------------------|-----------|-----------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------------------------|--|-----------------------|
| D. Juan Solanas..... | Zaragoza. | Casa. | Zaragoza. | Clero. | 31 41 | El 4.º en 23 de Julio de 1904..... | 820 |

Zaragoza 15 de Junio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Relación nominal de los industriales que han resultado fallidos por el impuesto de alcoholes, con expresión de la fecha de la insolvencia, cuota y ejercicio á que corresponde.

Ejercicio de 1897 á 98.

Manuela Oroner, de Mediana, 1 Marzo de 1899, 4'95 pesetas.

Agustín Perún Quintín, de ídem, ídem, 4'95.

Ejercicio de 1900.

Felipe Herrero Baños, de Torrellas, 16 de Abril de 1901, 22'68.

Jorge Pérez Vila, de ídem, ídem, 18.

Agustín Belbece, de Anuñón, 1 de Marzo de 1901, 75'60.

José Francisco Liarte, de Manchones, 2 de Marzo de 1901, 155'20.

Juan Bautista Novillas, de Carenas, 15 de Febrero de 1901, 62'25.

Julián Gómez Marco, de Grisél, 4 de Marzo de 1901, 9.

Francisco Domínguez, de Lituénigo, 9 de Marzo de 1901, 18.

Miguel Vila, de Munébrega, 12 de Julio de 1901, 178'88.

Ejercicio de 1901.

Mariano Mañano, de Pauza, ídem, 171'25.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados, para que dentro del plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones que estimen prudentes.

Zaragoza 18 de Junio de 1904.—Alfonso Shelly.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**Cédulas personales.—Circular.**

En 14 del próximo mes de Julio terminará en esta capital y su provincia el período voluntario para la recaudación de cédulas personales del corriente año. Pasado dicho día costarán las cédulas el duplo de su valor ordinario, sea cualquiera la causa que al efecto puedan alegar los interesados: á evitar á los contribuyentes esa diferencia de pago y, lo que es más aún, el disgusto que produce á todo particular el verse apresurado por la Agencia ejecutiva, esta Tesorería espera de todos los señores Alcaldes de la provincia inviten oficial y particularmente, si es necesario, á sus convecinos para que antes de que termine el plazo voluntario de la recaudación se provean de dicho documento, con lo cual se economizarán el pago del duplo del valor de aquéllas y se excusarán de verse comprendidos entre los que no pueden ó no quieren contribuir á los impuestos establecidos por las leyes.

Todos los contribuyentes de esta capital que no hayan sido invitados en sus domicilios para proveerse de las cédulas respectivas, pueden pasar aviso á esta Tesorería y se ordenará á la recaudación que inmediatamente cumpla con tal precepto de instrucción, llevando al domicilio de aquéllos las cédulas correspondientes.

Zaragoza 21 de Junio de 1904.—El Tesorero, P. V., Carlos Dale.—V.º B.º—El Delegado, Torrijos.

El Representante de la Sociedad Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, D. Juan Casado y Torres, en uso de las atribuciones que le confiere la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha tenido, á bien dejar sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. Manuel Guillén Rubio, que desempeñaba el cargo de Recaudador Auxiliar Agente ejecutivo de la primera Zona de Calatayud.

Lo que se hace público en este periódico, oficial para conocimiento de las autoridades locales, y judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 20 de Junio de 1904.—El Tesorero, P. V., Carlos Dale.—V.º B.º—El Delegado, Torrijos.

Cédulas de notificación.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo, por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero á V. como Ordenador de pagos para que en lo sucesivo é interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal.

Rueda 12 de Junio de 1904.—El Agente, Tomás Martín.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rueda.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico á V. para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el art. 548 del Código penal.

Rueda 12 de Junio de 1904.—El Agente, Tomás Martín.—Sr. Depositario del Ayuntamiento de Rueda.

SECCION QUINTA**Ayuntamiento de la S. H. y M. E. Ciudad de Zaragoza.**

Acordada la venta de cierta cantidad de plomo, que será próximamente de unos cien kilogramos, y otra menor de bronce, que existen en el Teatro Principal, procedentes de tuberías viejas, se abre concurso por el plazo de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse en pliego cerrado proposiciones de adquisición en la Secretaría municipal hasta las trece del día en que fine dicho plazo, debiendo venir extendidas en papel sellado de una peseta, y consignándose en ellas el precio por cada kilogramo.

Los materiales objeto del concurso podrán verse

de tres á cinco de la tarde, dirigiéndose al Conserje de dicho Teatro, durante el plazo de admisión.

Y se anuncia al público á los efectos oportunos. Zaragoza 21 de Junio de 1904.—El Presidente, Alfredo de Ojeda.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha 18 del actual, á D. Felipe Chueca, vecino de Talamantes, una solicitud que ha presentado en 6 del mismo pidiendo la concesión de doce pertenencias para una mina de hierro con el nombre de «Pilar», (núm. 1.002), sita en el término de Talamantes, paraje llamado partida de Valdelluvia, y lindante por todos rumbos con las fincas de Enrique Chueca y Santiago de Gracia.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una piedra que sobresale en un ribazo que existe entre las fincas que Enrique Chueca y Santiago de Gracia poseen en la Umbría de Valdelluvia; desde este punto y en dirección al Norte magnético se medirán 50 metros y se colocará la primera estaca; de ella al Oeste 100 metros y segunda; de ella al Sur 600 metros y tercera; de ella al Este 200 metros y cuarta; de ella al Norte 600 metros y quinta, y desde ella al Oeste 100 metros hasta encontrar la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por el Reglamento general interino de 17 de Abril de 1903.

Zaragoza 20 de Junio de 1904.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha 18 del actual, á D. Felipe Chueca, vecino de Talamantes, una solicitud que ha presentado en 6 del mismo pidiendo la concesión de doce pertenencias para una mina de hierro con el nombre de «Elvira», (núm. 1.003) sita en el término de Talamantes, paraje llamado partida de Valdunes, y lindante por todos sus rumbos con monte de D. Mariano Romanos.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cueva situada en la cañada de la Yedra. Se tomará como Norte el magnético; desde el punto de partida y en dirección Oeste se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; de ella al Sur 100 metros y segunda; de ella al Este 600 metros y tercera; de ella al Norte 200 metros y cuarta; de ella al

Oeste 600 metros y quinta, y de ella al Sur 100 metros hasta encontrar la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días fijado por el Reglamento general interino de 17 de Abril de 1903.

Zaragoza 20 de Junio de 1904.—Sebastián Sáenz Santa María.

ESTADO MAYOR

ANUNCIO

El día 25 del actual, á las once horas, se procederá á la venta en pública subasta de un caballo procedente de la Remonta del Oerpo de Estado Mayor, bajo el precio en alza de 500 pesetas, en los locales de las caballerías de la Capitanía General.

Zaragoza 20 de Junio de 1904.—El Coronel de E. M. Presidente, Plácido de la Cierva.

SECCION SEXTA

No pudiendo continuar desde el 29 de Septiembre próximo en adelante, ó desde el día, si fuese posible, por tener que marchar á otra población, el Profesor de Medicina y Cirujía titular de este Ayuntamiento, se anuncia vacante con la dotación anual de 700 pesetas por beneficencia y 2.300 bien cobradas trimestralmente que con exceso producen las igualas de los vecinos pudientes.

Aranda de Moncayo, 20 de Junio de 1904.—El Alcalde, Victor Saldaña.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años 1890 al 1902 se hallan de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por todo vecino que lo estime oportuno.

Dado en Campillo á 20 de Junio de 1904.—El Alcalde Presidente, Cirilo Julián.—P. O. de la Junta, El Secretario, Pantaleón Terrer.

PARTE NO OFICIAL

La Nueva Azucarera de Zaragoza.

Junta general ordinaria.

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria para el día 30 del corriente, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, Plaza de Aragón, 3.

Los que tengan derecho á asistir pueden pasar á recoger la correspondiente papeleta en las oficinas, cumplidos que sean los requisitos estatuidos, en los días del 20 al 26.

Zaragoza 7 de Junio de 1904.—El Administrador general, Pedro Bergua.